MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 104-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de representante legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, **COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA,** con NIT: 891.502.104-5, representado legalmente por la Señora **CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.828.346,00, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "HEROES DE COLOMBIA" EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**. **PARÁGRAFO. - ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las condiciones y especificaciones técnicas, pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico adjunto y la oferta presentada por el contratista que se adjunta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($ 71.976.403,00) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA** y todos los impuestos que haya lugar, discriminados así:

TARIFA +ADMINISTRACION Y SUPERVISION	TARIFA AIU(10%)	IVA (19%)	VALOR TOTAL UN SERVICIO	CANT SERVICIOS	VALOR TOTAL 2 SERVICIO	PLAZO EJECUCION	VALOR TOTAL
$ 8.342.640	$ 834.264	$ 158.510	$ 8.501.150	2	$ 17.002.300	4 MESES	$ 68.009.200
$ 8.342.640	$ 834.264	$ 158.510	$ 8.501.150	2	$ 3.967.203	7 DIAS	$ 3.967.203
							$ 71.976.403

PARÁGRAFO FORMA DE PAGO: El ICFE cancelará mediante **PAGOS MENSUALES** vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL del personal que se encuentre prestando el servicio. **Adicionalmente para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación**: **1.** Acta de inicio. **2.** Informe de supervisor de contrato (para cada corte). **3.** Acta de corte (para cada corte) **4.** Certificación bancaria (primer corte) **5.** Factura o cuenta de cobro (radicada en plataforma SECOP II) **6**. Acta de recibo de satisfacción. (ultimo corte) **7.** Certificación emitida por EL CONTRATISTA, en la que se haga constar el pago oportuno de los salarios correspondientes al periodo causado conforme a los tiempos establecidos en el contrato de trabajo individual de cada guarda del personal de servicio operativo **8.** Copia de planillas de pago de aportes a seguridad social y riesgos laborales del personal operativo, correspondiente al periodo causado **9**. Evaluación de los servicios prestados (último pago). **CLÁUSULA TERCERA. -SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43620 de fecha 16 de julio de 2020 con cargo al rubro: A-05-01-02-008-005

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

Certificado SC-CER109178

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 104-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.

SERVICIO DE SOPORTE, emitido por el coordinador del grupo financiero de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**.Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. **2**. Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **3**. Designar un funcionario que atienda los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, el cual deberá tener una disponibilidad de 24 horas los 7 días de la semana durante la ejecución del contrato. **4**. Realizar la prestación del servicio con personal debidamente identificado, entrenado, con excelente presentación personal, portando el uniforme de acuerdo con la normatividad estipulada. **5**. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles del conjunto residencial. **6.** Velar por la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del conjunto residencial. **7.** Garantizar la presencia del personal operativo de guardas de seguridad en los puestos de control y durante los horarios definidos conforme a la distribución y asignación que disponga el supervisor del contrato. **8.** Prestar el servicio con personal de seguridad debidamente acreditado por las academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe contar con nivel académico mínimo de bachiller. **9**. Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores, sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública. **10.** Reemplazar de forma inmediata al personal que no esté cumpliendo cabalmente el servicio o lo preste de forma deficiente, tal solicitud se comunicará al contratista mediante escrito firmado por el supervisor del contrato. **11**. Proveer de elementos de apoyo y de bioseguridad para el control del COVID - 19 al personal designado para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de manera eficiente en el conjunto residencial. **12.** Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista. **13**. Informar al supervisor del contrato si el sistema de monitoreo (CCTV) del conjunto residencial presenta fallas con el propósito de ser subsanadas. **14**. Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos. **15.** Garantizar que los relevos de descanso se ejecutaran en los tiempos estipulados por la ley. **16**. Garantizar la presencia del personal mínimo requerido en cada turno en el conjunto residencial donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad. **17.** Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el/la supervisor(a) del contrato y asistir a las reuniones que sean convocadas por el/la supervisor(a) del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **18.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este. **19**. Garantizar que el supervisor de seguridad de la empresa pase revista como mínimo dos veces por turno. El costo de este servicio está incluido en el servicio contratado. **20.** Garantizar que los horarios en que se ejecutan los servicios de vigilancia y seguridad son de conformidad con los términos de ley. **21**. Responder por los elementos que se extravíen dentro del edificio objeto de vigilancia, y que sean imputables a la prestación de este servicio. **22.** Llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes, y los demás requeridos para el debido desarrollo del objeto contractual. **23**.Cumplir las disposiciones normativas vigentes como Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas, Circulares, Actos Administrativos y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial, las contempladas en el Decreto 1070 de 2015 compilatorio del Decreto 2187 de 2001, Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. **24**. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias requeridas para la prestación del servicio tales como la licencia de funcionamiento,

la licencia para la utilización de los equipos de telecomunicaciones, así como los demás permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **25**. Cumplir a cabalidad con los turnos. **26**. Contar con procedimientos para actuar frente a contingencias naturales, artificiales o de orden y seguridad. **27**. Garantizar que el supervisor designado cuente con su credencial de supervisor vigente y emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual será requerida por el supervisor del contrato para su verificación. **28**.. Presentar por escrito un informe pormenorizado de los hechos acaecidos en un término máximo de dos días siguientes calendario en el cual se establezca los bienes hurtados o daños ocasionados, y la cuantía de estos. La reposición y /o reemplazo se efectuarán de acuerdo con los términos legales. **29**. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. **30.**informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **31**. realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. **32.** participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el ICFE. **33**. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo con los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, y presentarlos en cualquier momento que lo requiera el ICFE. **34**. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo con la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen. **35.** identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia. **37**. Si durante la permanencia del contratista en el desarrollo de actividades para ICFE se presenta una emergencia que genere o no evacuación, todo el personal deberá acatar las órdenes dadas por los integrantes de la Brigada, siguiendo el plan de emergencias establecido por la entidad. **38.** Contar con su propio botiquín de primeros auxilios para la atención de posibles emergencias y/o accidentes de trabajo. Prevención del COVID-19: **39**. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. **40**. Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19. **41.** Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar a cabo el objeto contractual. De la misma manera dar cumplimiento con el manual de prevención del COVID-19 establecido por el ICFE. **42** Efectuar el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2020, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal. Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o

desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

CLÁUSULA SÉXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución, será en el conjunto residencial "HEROES DE COLOMBIA", ubicado en la Calle 74 No. 163-40 en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b)** vencimiento del plazo. **c)** la declaración de incumplimiento del contratista. **d**) cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS.**- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **C. PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá

por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION:** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO (nombre completo), con NIT. 860.041.247-8, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **A. El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. Calidad Del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**.** Con la(s) garantía(s) se debe a llegar la constancia del pago de la prima. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del ICFE. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas

previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El ICFE realizará la Supervisión a través del **SV. GALIENDO RONAL FERNANDO** Administrador conjunto Héroes de Colombia o quien haga sus veces en el cargo, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones: **1**. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados de vigilancia y seguridad sean eficientes. **3.** Verificar que los vigilantes cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas **4.** Tramitar en caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, a las actividades pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **5**. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **6**. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) en cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828. 7. Rendir informe sobre ejecución del contrato. **8.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **9.** Informar oportunamente al área jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **10.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **11**. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **12.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **13**. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez LA ENTIDAD efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una

vez se haya legalizado y se encuentre(n) constituida(s) y aprobada(s) la(s) garantía(s) presentada(s) por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando este obligada a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información de LA ENTIDAD a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA ENTIDAD, una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE:** Carrera 11 No. 104-48, correo electrónico contratos@icfe.gov.co Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. **2. EL CONTRATISTA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: covisurdecolombia@hotmail.com y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del

mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 104-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.

ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL "HEROES DE COLOMBIA" EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ** y que deberá comprometerse a cumplir el contratista son:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista a prestar los servicios de vigilancia con personal que cumpla minimo con el siguiente perfil así:

No.	***PERFIL Y DOCUMENTACIÓN PARA CADA UNO DE LOS VIGILANTES QUE PRESTARAN EL SERVCIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.***
01	Hoja de vida actualizada
02	Fotocopia de la cedula
03	Título de bachiller (Copia del diploma o acta de grado de bachiller)
04	Acreditar dos (2) años de experiencia en el servicio de vigilancia y seguridad de forma continua o discontinua, dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificación laboral emitida por una empresa debidamente certificada.
05	Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años.
06	Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
07	Acreditar la aprobación curso de fundamentación de Capacitación y Entrenamiento para Vigilante, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (dicho certificado debe estar vigente y ser emitido por una academia autorizada por la superintendencia de vigilancia)

Obligaciones y/o Funciones del supervisor:

a) Mantener el control y la efectividad en la ejecución del servicio para respaldar el cumplimiento de los objetivos de la empresa de seguridad frente a su responsabilidad con la Entidad.
b) Realizar como mínimo dos rondas de supervisión a los servicios de vigilancia, una en el día y una en la noche, con una diferencia de 8 horas entre cada una de ellas y dejando evidencia en la minuta.
c) Cumplir diariamente con la programación asignada y realizar control a cada uno de los puestos de vigilancia, de acuerdo con la zona que le corresponda, para asegurar

el cumplimiento de las funciones del personal de seguridad asignado a los servicios de la Entidad.

d) Mantener la disciplina del personal de servicio en cada uno de los puestos de trabajo, para garantizar que se dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad prestablecidas por parte de la Entidad.
e) Dar soporte al personal de vigilancia en la toma de decisiones en la ocurrencia de casos fortuitos para salvaguardar la integridad de las personas a cargo y de los bienes muebles e inmuebles consignados por parte de la Entidad.
f) Cumplir las funciones y responsabilidades contenidas en los diferentes programas, planes y documentos de los sistemas integrales de gestión adoptados por la empresa de seguridad frente a las responsabilidades para con la Entidad.
g) Presentarse inmediatamente al lugar en donde se genere alarma, hacer valoración de lo sucedido y en todos los casos, informar por escrito los hechos acontecidos y que motivaron la alerta al coordinador de la empresa de seguridad para que este a su vez informe al supervisor del Contrato por parte de la Entidad.
h) Reemplazar a los Guardas de Seguridad en los casos que sea necesario previa autorización del supervisor del contrato por parte de Entidad.
i) Acudir a las convocatorias elevadas por parte del supervisor del contrato o la entidad
a) Mantener excelente presentación personal, portar el uniforme completo, estar debidamente identificado y no presentarse bajo efectos de sustancias sicoactivas y bebidas embriagantes.

Nota 1: La Entidad requiere que el contratista tenga en cuenta al momento de elegir el recurso humano asignado para la ejecución del contrato, sea personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica de los mismos

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS DE APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
01	El personal designado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad deberá estar debidamente identificado y uniformados, Supervisados, según decreto 4950 de diciembre de 2007.
02	El personal designado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad deberá estar certificado y contar con la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
03	El personal designado deberá contar con sus elementos de bioseguridad con el fin de minimizar los riesgos de contagio del COVID-19, los cuales estarán a cargo de la empresa a la que se adjudique el proceso. Elementos: • Protección facial (careta) • Protección respiratoria (tapabocas) • Guantes

	• Todos los elementos necesarios de bioseguridad para evitar contagio del personal que presta el servicio.
04	La dotación mínima con que debe contar el personal y el sitio en se prestara el servicio de vigilancia y seguridad: • Contar con los medios técnicos y tecnológicos de comunicación necesarios para garantizar la comunicación permanente entre el personal, así como los dispositivos de seguridad que garanticen una adecuada efectiva prestación del servicio (radio, avantel, entre otros) • Linterna led de pilas recargable con alcance 50 a 100 mt. • Pito con cadena • Arma no letal • Libro de minuta y esfero • Capas impermeables para temporada de invierno.
05	**Generalidades:** El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en las instalaciones de los conjuntos residénciales “Héroes de Colombia” y “Bacatá” de la ciudad de Bogotá, durante 24 horas, 7 días a la semana, en los turnos que la normatividad vigente lo permita.

No.	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
01	El contratista deberá contar con domicilio principal, acreditando mediante licencia de funcionamiento o acto administrativo expedido por la súperintendencia de vigilancia y seguridad privada que corresponda que cuenta con sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del decreto ley 2106 de 2019.
02	***Licencias de funcionamiento para la prestación del servicio:*** Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento que lo autorice a operar en la jurisdicción del distrito capital, en las modalidades de vigilancia fija sin armamento. Si la Licencia o la autorización durante la ejecución del contrato se vence, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Supervigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio. En este caso, no es necesario presentar certificado sobre la vigencia de la licencia. Nota: El artículo 35 del decreto 019 de 2012 señala que las autorizaciones o permisos que otorga el Estado se entienden prorrogados si se ha radicado

	oportunamente la solicitud de renovación y la entidad a la fecha de vencimiento no se ha pronunciado de fondo Estas certificaciones deberán estar vigentes al momento de la adjudicación del proceso.
03	***Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos*:** El contratista se compromete a mantener vigente la Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorizan y registran los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, que se utilizarán en la ejecución del contrato, de acuerdo con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución No. 2852 de 2006 o 5351 de 2007.
04	***Autorización para trabajo suplementario o exceder la jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensación:*** El contratista se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato mencionada autorización.
05	***Certificación de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:*** El contratista a cumplir a la Circular Externa No. 20147000000375 de 2014 y 20142016720000125 de 2016, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
06	***Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual:*** El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual y allegar su respectiva actualización al supervisor del contrato, contra riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994 y al artículo 2.6.1.1.3.2.3 del Decreto 1070 de 2015.
07	***Resolución expedida por el Ministerio De Las Tecnologías de la información y las comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado permiso para utilizar el espectro radioeléctrico.*** Los medios tecnológicos a utilizar para la ejecución del contrato deben ser de tecnología de punta (AVANTEL O CELULAR) y/o de utilización de frecuencias radioeléctricas (TRUNKING o RADIOS DE FRECUENCIA) En todo caso, el contratista se encuentra en la obligación de mantener vigente el contrato y/o licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 104-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LA COMPAÑIA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA.

08	**Certificado de vinculación a la Red de apoyo y Solidaridad Ciudadana (RASCI) de la Policía Nacional de Colombia.** El contratista se obliga dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la adjudicación del contrato, a realizar los trámites de vinculación a la red de apoyo a la Policía Nacional correspondiente a la zona donde se prestará el servicio.